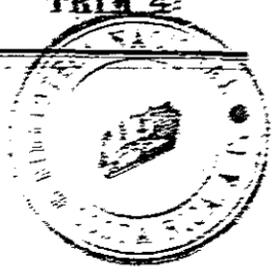


LA GACETA

DIARIO OFICIAL.



VALE 5 cs.

San José, 23 de Noviembre de 1881.

NUMERO 1,126

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIOS DE SUSCRICION.

La suscripción se hará por trimestre, su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto vale **cinco centavos**.

CALENDARIO

Este día sale el sol a las 5 horas y 52 minutos de la mañana y se pone a las 5 horas y 53 minutos de la tarde.—Se pone la Luna a las 6 horas y 30 minutos de la noche.

Miércoles 23.—San Clemente, papa y mártir; santa Lucrecia de Mérida, virgen y mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Guerra y Marina.
Movimiento marítimo

Administración Judicial.
Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—
Remates y Edictos.

Régimen Municipal.
Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.
Telegrama.—Entrevistas.

Sección Científica é Industrial.
Observaciones meteorológicas.

Sección de Avisos.
Anuncios.

Folleín.
Documentos para la historia de Centro-América.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA Y SALIDA.

Noviembre 22.—El vapor correo "General Guardia," regresó del Bebedero hoy a las 5 a. m. Pasajeros: Ramon Umaña, Juan B. Abelina. de Carga: 50 libras.

Noviembre 22.—El vapor correo "General Guardia," zarpó para el Bebedero hoy a las 10 a. m. Carga: 250 libras.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Martes 22.

1. En el juicio sobre destitución del representante legal de menores en la mortual de la Señora Tomasa Moscoso,

se señaló para la vista, las doce del día veinticinco del corriente.

2. En el juicio seguido entre el Barrio de San Francisco de Cartago, Don José Feo y Don Francisco J. Oreamuno, por la nulidad de una inscripción, se declaró separado al Señor Magistrado Sáenz.

3. En el juicio de denuncia de un baldío, entre Don Ramon Aguilar y Don Mannel Bedoya, se proveyó auto, llamando al Conjuez sorteado, Licenciado Don José J. Rodríguez.

4. En la causa contra Joaquin Jiménez y José María Morera, por abigeato, se proveyó autos.

5. La causa contra Alejandro Gómez, por lesiones, se devolvió a 1ª Instancia, para la práctica de una diligencia.

6. La causa contra Daniel Castro, por lesiones, se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal.

San José, noviembre 22 de 1881.

E Secretario.—BENITO SERRANO.

Sala Segunda

1. Se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal, una instrucción seguida por el delito de estupro.

2. En el juicio sobre rescisión de un contrato, seguido por el Señor Ramon Vargas contra el Señor Rafael Campos, se previno llamar al Conjuez Licenciado Don Ramon Carranza, designado en subrogación del Doctor Orozco.

3. En escrito del apoderado de D. Ramon Aguilar, en juicio sobre deslinde con Don Mannel Vedoya, apelando de hecho de una resolución del Juez de 1ª Instancia por ministerio de la ley, de la Provincia de Cartago, se pidieron los autos al Juez.

4. En la causa contra Don Emeterio y Don Jacinto García, por depósito de útiles de destilación, se absuelve al primero de toda pena y responsabilidad; y al segundo, de la Instancia.

5. En la tercería de Don Nicolas Peña, ejecución de la casa Marcial & C^a, contra Don Antonio Valle-Riestra, se pidió informe a la Secretaría sobre una rebeldía acusada a los Señores Tinoco & C^a y Ángela Cañas de Valle-Riestra.

6. En la tercería del Señor Concepcion Rodríguez, ejecución del Señor Estéban Mora contra el Señor Juan Romualdo Fállas, se declaró a éste rebelde y se señaló para la vista el día 8 del entrante diciembre.

7. En la tercería de Doña María de Jesus Calderon, ejecución de Doña Ana Orozco contra Don Alejandro y Don Napoleon Escalante, se mandó dar cuenta en Corte Plena para el sorteo de un Conjuez en subrogación del Doctor Orozco.

8. Tambien se mandó dar cuenta en Corte Plena para subrogar al mismo Magistrado Orozco, en diligencia de embargo provisional seguido por Doña Josefá Barríos contra los bienes del Señor José Angulo.

San José, noviembre 22 de 1881.

E Secretario,
N. GALLEGOS.

Falta papel sellado para proveer en el expediente en que el Señor Don Tomas Gutiérrez Mora, pide adjudicación de unos terrenos de demasia en las Mesas.

San José, noviembre 18 de 1881.

M. MACAYA.

REMATES.

A las doce del día veinticuatro del mes en curso, se rematará en la puerta de este Juzgado y al mejor postor, lo siguiente: una casa con el solar en que está ubicada, constante como de 11 varas de frente, por 51 de fondo el solar, y la casa del mismo frente, y como 30 varas de fondo, situada en el distrito 3º, Canton 1º de esta Provincia, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de los herederos de Don Timoteo Valverde y de Don Juan Bonnefil ántes, hoy de Don Juan Fernández: Sur, propiedad de Balvanera Zamora: Este, casa y solar de Don Juan Bonnefil; y Oeste, id. de Urbana Loaiza; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo quincea-gésimo quinto, folio 211, finca número 4,372 "Oriental", inscripción número 2; valorada en \$ 4,500.—2 mesitas de cedro viejas, en \$ 1-00.—Una cruz grande de piedra, en \$ 6-00.—Otra id. de madera, en \$ 2-00.—Un armario grande de cedro, en \$ 10-00.—Otro id. más pequeño, en \$ 10-00.—2 baules ordinarios, en \$ 2-00. Un banco de tres patas, en 50 cts.—Una batea pequeña, en 25 cts.—2 piedras de moler, en \$ 1-25.—Un taburete de madera, en 50 cts.—Otro id. forrado de cuero, en 50 cts.—2 palas de hierro, en \$ 1-65. Una hacha de hierro, en 25 cts.—Un San Jerónimo de bulro con su camarín en \$ 17. Un lote de loza de china en \$ 6-00.—4 linternas, en \$ 2-50.—Una lámpara, en \$ 2-00.—Un tarro de lata, en 25 cts.—Una botella de cristal para mesa, en 25 cts.—4 planchas de hierro, en \$ 1-00.—Una botella de cristal con miel de palo, en 25 cts.—Una palangana de lata, en 10 cts.—Un cubudo de lata, en 10 cts.—Un candado viejo, en 25 cts.—3 gacales nuevos, en 25 cts.—Una banquilla de cedro, en 10 cts.—Una cafetera de lata, en 10 cts.—Una ratonera de madera, en 50 cts. 2 cuchillos viejos, en 20 cts.—medio cuartillo de medir, en 25 cts.—Un lote de libros de religión, en \$ 10-00.—Un cubo de palo en 50 cts.—Una olla de hierro, en \$ 1-00.—Una cafetera grande en \$ 1-25. 3 tarros de lata con vidrio, en 65 cts.—Un molejon, en 25 cts.—Un balde de hierro, en 50 cts.—Una olla de hierro, en 65 cts. Un conal viejo, en 40 cts.—Una cazuela de hierro, en 25 cts.—Una zarten de hierro, en 10 cts.—3 pares de anteojos, en 65 cts.—Un lote de ropa usada, en \$ 5-00.—2 pañuelos de seda nuevos, en \$ 2-00.—Un pañolon de burato azul, en \$ 17-00.—2 cuchillos viejos, en 20 cts.—Una canastilla, en 5 cts.—Un antifaz de palo, en 5 cts.—3 escaños con espaldas, en 15-00.—Una caja vieja, en \$ 4-00.—2 candeleros de cobre, en \$ 1-00.—3 baucos largos de cedro, en \$ 6-00.—Una mesa con gaveta, en \$ 3-00.—Una id. en \$ 1-50.—2 escaleras, en \$ 4-00.—100 tejas, en \$ 1-25.—4 tablas y 2 alfajías, en \$ 1-65.—4 cajones, en \$ 1-00.—2 tablas de cedro, en \$ 1-00.—2 armarios de cocina en \$ 1-00. 4 piedras de cantería, en \$ 1-00.—Y un estante en mal estado, en 65 cts. Estos bienes pertenecen a la mortuoria de la Señora Juana Castro y Casante, y se venden para el pago de deudas, quinto y costas de la misma. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º Civil—San José, noviembre 19 de 1881.

MARCELO BRÉNES.

Alberto Brénes.—R. Bustamante.

A las doce del día veinticuatro del corriente se ha de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado una casa de once y media varas de frente y seis y una cuarta de fondo, ubicada en un solar situado en el distrito segundo de este canton; comprensivo de cuarenta y dos varas de frente y doce de fondo, que linda: Norte, calle en medio, propiedad de Don Jesus Guzman: Sur, casa y solar de Ramon Coto: Este, idem de Don Juan Robles y Doña Rafaela Guzman; y Oeste, calle en medio, solar de Don Rafael Gutierrez; vale doscientos veinticinco pesos, pertenece a la mortual de Ramona Barahona y se vende para pagar costas y gastos de la misma.—Quien quisiere hacer propuesta ocurra.—Juzgado 2º Cartago, noviembre 7 de 1881.

MANUEL RAMIREZ.

Edo. Ramos.—J. Meneses.

A las doce del día veinticuatro del presente mes, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: una yegua melada, en \$ 10-50: una casa construcción de adobe, madera redonda, cubierta de teja, ubicada en su correspondiente solar, situada en el barrio del Carmen, distrito 3º de este Canton, lindante: Norte, con potrero de Liborio Quiros: Sur, casa y solar de Juan Maroto: Este, calle en medio, casa y solar de Hermenegildo Monge; y Oeste, calle en medio, potrero de Juan Acuña; mide la casa 12 varas de largo, por 6 de ancho, y el solar 25 varas de frente, por 40 de fondo; valorada en \$ 125; pertenecen a José Montoya y Montoya, y se venden de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que adeuda a Francisco María Garita y Núñez. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º de Cartago, noviembre 14 de 1881.

RAMON ALVARADO.

José Pacheco A.—Pantn. Pereira.

Las doce del viernes veinticinco de este mes están señaladas para vender en el mejor postor, un terreno de superficie vária, dedicado a potrero y agricultura, de 9,268 varas cuadradas, situado en el barrio de Santa Lucía de Barba, distrito 3º, Canton 2º de esta Provincia, linderos: Norte, terreno de José M^a Aguilar: Sur, id. de Juan Badilla: Este, id. de Zacarias Chavarria; y Oeste, id. de Pilar y Avelino Chavarria; valorado en \$ 225-00. Sobre esta finca pesa la servidumbre de una calle de entrada que pasa por el extremo Norte, de 5 varas de ancho y 52 de largo, la cual conduce a terreno de Zacarias Chavarria; y se vende para el pago de costas y deudas de la mortual de María Magdalena Chavarria y Vargas, a la cual pertenece. Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado 3º de Heredia.—Noviembre 12 de 1881.

J. FRCO. FONSECA.

F. Chacon.—N. Hidalgo.

A las doce del día veinticuatro del corriente mes, se han de rematar en la puerta de este Juzgado y al mejor postor, todos los objetos utilizables é innecesarios que se encuentren como materiales de la casa que la Municipalidad compró al fina-

do Licenciado Don Lucas Alvarado, con la condición de que el rematario demuestre el edificio, apreciado en \$ 205-50.— Quien quisiera hacer postura, comparezca, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Cartago, noviembre 18 de 1881.

MANUEL RAMÍREZ.

José A. Poveda.—F. Meneses.

2.

A las doce del día veinticuatro del corriente mes, se han de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: un rancho en un terreno de Raimundo Vargas, en la Aldea de Juan Vinas, cubierto de paja, forrado de tablas, madera cuadrada de ira, que mide doce varas de frente, por cuatro y media de ancho, valorado en \$ 51-00: una mesa de cedro con dos gavetas, que mide dos varas de largo, en \$ 6-00: una albarda vieja, en \$ 1-00: Una banca de ira, en 75 centavos: una garlopa, un garlopin, una escuadra, una rasqueta y un desarmador, en \$ 1-00: una hacha, en \$ 2-00: una vaca hosca, parida, valorada en \$ 30-00: una yunta de bueyes alazanes, en \$ 68-00: una yegua melada, en \$ 10-00: Un potrero, constante de cuatro manzanas, lindante: Norte, calle en medio, con terreno de los Señores Tinoco: al Sur, con canal de la misma testamentaria y potrero de Francisco Ortega: al Este, calle en medio, con potrero de Don Jerónimo Esquivel; y al Oeste, calle en medio, con potrero de Cornelio Solano, valorado en \$ 400-00: una manzana de terreno sembrada de caña, lindante: al Norte, con potrero de la testamentaria: al Sur, con solar de Raimundo Vargas y casa de esta mortual: Este, con terreno de Francisco Ortega; y al Oeste, calle en medio, con potrero de Cornelio Solano, valorado en \$ 100-00: un terreno, constante de once manzanas tres cuartos, dos de potrero y el resto de montes y breñas, lindante: al Norte, con potrero de Sebastian Aguilar: al Sur, calle de por medio, con terreno de la misma testamentaria: al Este, rio de por medio, con terreno de los herederos de Pedro Quiros; y al Oeste, con terreno del Señor Jesus Ramirez, valorado en \$ 470-00: una banca de cedro, pequeña, en 50 centavos.—Estos bienes pertenecen a la mortual de Rafael Méndez Fernández; y se venden previa la información correspondiente para el pago de deudas y costas. Quien quisiera hacer postura, siendo arreglada, que comparezca.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Cartago. Noviembre 12 de 1881.

F. AGUILAR B.

Francisco M^a Ruiz.—Lauro Calvo.

A las doce del día veinticinco del corriente mes, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de entrada del Palacio Municipal de esta Ciudad, una parte proporcional a la cantidad de \$ 584-89 cts. y 36 centésimos de centavo, en una casa de habitación como de 13 varas de largo, por 6 de ancho, con sus corredores en circunferencia y su cocina montada en pared de adobes, cubierta de teja y madera labrada, con sus correspondientes puertas y ventanas, ubicada en un solar como de un octavo de manzana, superficie plana, figura cuadrada, cubierto de café frutal; situada a trescientas varas al Norte de la Plaza Principal de la Villa de Santo Domingo, distrito 1º, Canton 3º de esta Provincia, lindante: Norte y Este, terreno y casa de Joaquín Campos: Sur, calle pública en medio, id. de Diego Bolaños y Manuel Campos; y Oeste, id. de Benito y José Hernández; valorada en \$ 800 toda la finca, é inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, tomo 37, folio 228, finca número 3,008, asiento número 3. Pertenecen a la mortual de Evarista Villalobos y González, y se vende por pedimento de partes para el pago de quinto, costas, deudas y honorario del albacea.— Quien quiera comprarla, preséntese, admitiéndosele la postura que haga siendo arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—Heredia, a las dos de la tarde del día quince de noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.

M. M. DÁVILA.

F. Viquez.—Pablo Benarides.

1.

A las doce del día veinticinco del mes en curso, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: una casa de habitación junto con el solar en que está ubicada, situada en la calle de la Artillería, distrito 3º de este primer Canton, lindante: Norte, calle en medio, casa y solar de los Señores Barriento: Sur, casa y solar de Don José M^a Rodríguez: Este, solar de Don Ramon Carranza y hermanos; y Oeste, calle en medio, casa y solar de Don Luis Sáenz; teniendo por este frente 24 varas, y por el de los Señores Barriento, 23½ varas poco más ó menos; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo octogésimo, folio 65, finca número 6,259 "Oriental", inscripción número uno; valorada en ocho mil pesos. Esta finca pertenece a Doña Dorila Argüello de Beeche, y se vende de orden de este Juzgado para el pago de cantidad de pesos a Don Francisco Brénes Róbles. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, noviembre 15 de 1881.

CRISANTO SAENZ.

Carlos Sáenz.—Donato Iglesias.

1.

A las doce del día primero de diciembre próximo, se rematará por este Juzgado, un terreno como de 56½ manzanas de extensión, superficie desigual, cultivado, una parte de café, caña dulce y plátanos, y otra de agricultura y montaña, situado a orillas de la Barranca, barrio de Piedades, distrito 2º de esta Villa, Canton 2º de la Provincia de Alajuela, lindante: Norte, propiedad de Ramón Carrillo: Sur, id. de Juan Rafael Jiménez, Juan Picado y Julian Mena, rio Barranca en medio: Este, id. de Mauricio Cubero y Ramon Carrillo; y Oeste, id. de Fernin Montero, Juan Castillo, José María Barrantes, Lucas Villégas y Salvador Barrantes, con los tres primeros calle en medio; está valorado en \$ 1,695, y pertenece al Señor Eugenio Villalobos y Arias, y está inscrito en su nombre en el Registro de la Propiedad, partido Occidental, folio 119, tomo 83, finca número 4,975, asiento número 2, y se vende a pedimento del Señor Agente Fiscal, para el pago de costas que es en deber al Erario público. Acuda el que quiera, pues se admitirá la propuesta que hiciera siendo arreglada.

Juzgado 1º—San Ramon, noviembre 15 de 1881.

RAMON ARAYA.

Segundo Castro E.—R. Rodríguez M.

1.

A las doce del día veinticinco del corriente mes de noviembre venderá el infrascripto Juez arbitro testamentario, al mejor postor en la puerta de la casa de habitación de Don Antonio Flóres, en esta Villa, los bienes siguientes: Una casa construcción de adobes, madera de cuadro con sus correspondientes departamentos; de ocho varas de frente por seis de fondo, ubicada en un solar de veinte varas de frente por cincuenta de fondo, situada en el barrio de San Miguel de esta Villa, Distrito primero, Canton tercero de esta Provincia de San José, que linda: al Norte, con terreno de la testamentaria de Simon Mora: al Sur, con casa y cafetal de Justo Jimenez y terreno del finado Venancio Jimenez, calle en medio: al Este, con casa y cafetal de Ramon Ureña; y al Oeste, con terreno de la testamentaria de Simon Mora, finca inscrita en el Registro, de la Propiedad, en el tomo 85 folio 569, finca número 7,099 "Oriental," inscripción número dos. Valorada en ciento cincuenta pesos.—En terreno como de un cuarto de manzana sito en el mismo barrio Distrito y Canton citados, sembrado de café, entre los linderos siguientes: al Norte, con parte de la misma finca vendida antes a Liboria Chacon: al Sur, calle de entrada a los terrenos de Cosme Valverde, Gil Morales y Antonio Monge: al Este, y Oeste, con parte de la misma finca vendida antes a Gordiano Mora, es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, en el tomo 85 folio 573, finca número 7,101 "Oriental" inscripción número dos. Valorada en treinta pesos.—Un terreno como de una manzana, cultivado de café y caña de azúcar, sito en el barrio, Distrito y Canton citados que linda: al Norte, con cafetal de Cosme Valverde; y al Sur, con casa de esta tes-

tamentaria: al Este con cafetal de Ramon Ureña; y al Oeste, con cafetal de la testamentaria de Simon Mora, calle en medio: finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 75, folio 575, finca número 7,102 "Oriental" inscripción número dos. Valorada en doscientos pesos.—Una yunta de bueyes gachos, uno alazan y el otro pintado, valorados en cincuenta y un pesos.—La teja y madera redonda para construir una galera, valoradas en ocho pesos.—Un derecho en las montañas de Patarrá valorado en quince pesos.—Estos bienes pertenecen a la mortual de la Señora Fulgencia Mora y Padilla y se venden previa información de utilidad y necesidad para el pago de costas, gastos y mandas de la misma; el que quiera hacer postura ocurra, a la hora señalada.

Juzgado Arbitro testamentario. Desamparados, noviembre 15 de 1881.

JESUS MORA.

Abel Castro.—A. Flóres.

Se han señalado las doce del día veinte y cinco del mes que corre para vender en pública almoneda la finca siguiente: Una casa de habitación, como de doce varas de frente, por seis de fondo, dividida en sala, cuarto, cocina, ubicada en un terreno, como de un cuarto de manzana, situada en la Villa de Santo Domingo de esta Provincia, lindante: al Norte, con propiedad del Señor Mannel Villalobos: Sur, con propiedad del ejecutado: Este, con idem de Trinidad Bolaños; y al Oeste, con idem de Julia Chaves, calle pública de por medio, valorada en trescientos pesos, pertenece a José María Vargas Alvarado, y se vende a solicitud del Señor Agente Fiscal en ejecución que éste le sigue por deuda del Erario.—Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado 1º de Heredia a las doce del día doce de noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.

JESUS M^a SOLERA.

Liborio Alvarado h.—J. M^a Morales S.

2. v.

EDICTOS.

CRISANTO SAENZ, Juez 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José.

A Don Crisanto Trovo, hago saber: que en la tercería excluyente seguida por Don David Alpizar en ejecución contra aquel, recayó el auto que dice: "Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia. San José, a las doce del día quince de noviembre de mil ochocientos ochenta y uno. Cítese por segunda vez y por edictos a Don Crisanto Trovo, para que a las doce del día veintiseis del mes en curso, se presente en este Despacho a reconocer un documento privado que, por la venta de un billar y sus enseres, en la cantidad de seiscientos pesos, otorgó en favor de Don David Alpizar el día doce de abril de mil ochocientos setenta y nueve.—El reconocimiento se ha decretado en la tercería excluyente que hace el Señor Alpizar en el juicio ejecutivo que Don Luis Martínez sigue con el citado Trovo.—Crisanto Sáenz. Donato Iglesias.—J. Ram. Flóres.

Dado en la Ciudad de San José, a la una de la tarde del día diez y siete de noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.

CRISANTO SAENZ.

PEDRO ZUMBADO GUZMAN, Alcalde 2º de la Ciudad de San José.

Hace saber al Señor Benito Chaves: que a esta Alcaldía se ha presentado Nereo Rojas Vargas demandándole ejecutivamente por el otorgamiento de una escritura de compraventa de la finca que se describe así: "casa media agua, como de seis varas de ancho por seis de fondo, de adobes y tapada con teja; ubicada en un terreno de trece varas de frente por veintiocho de fondo poco más ó menos, situada en el rion de "Cubillos," Distrito segundo, Canton primero de esta Provincia, lindante: al Norte, con solar de Eulogio Chaves: Sur, calle real del rincón de los "Cubillos" en medio, terreno y casa de la testamentaria de Clemente Zeledon: Este, terreno y casa de Eulogio Chaves; y Oeste, casa y solar de José Leon Montero; cuya solicitud y auto que recayó dicen así: "Señor Alcalde 2º Nereo Rojas Vargas de treinta años, casado, agricultor y de este vecindario; ante U. respetuosamente

expongo. De la ejecutoria que en dos fojas acompaño, consta que Benito Chaves de único apellido, mayor de edad, casado, artesano y de este domicilio, está en la obligación de otorgar a mi favor, escritura de venta de una casa media agua, con el solar en que está ubicada; situada en esta Ciudad y comprendida bajo los linderos expresados en la misma ejecutoria. El mismo Señor Chaves se resiste a llenar tal compromiso, no obstante mi triunfo legal y la justicia que me asiste; y por esto, a U. pido que de conformidad con la ley de 27 de diciembre de 1880, se sirva prevenir por medio de edicto oficial que se publicará en el Diario, al expresado Chaves me otorgue la escritura que demandó, dentro de los términos y bajo las prescripciones de la misma ley citada. Señalo para oír notificaciones, la casa de Don Guillermo Mora en esta Ciudad.—San José, octubre 21 de 1881. Rogado de Nereo Rojas Vargas que dice no saber firmar: Gmo. Mora.—Juzgado 2º de esta Ciudad. San José, a las cuatro de la tarde del día veintinueve de octubre de mil ochocientos ochenta y uno. Por presentado con la ejecutoria que acompaño, de conformidad con la ley de 27 de diciembre de 1880: previene al Señor Benito Chaves, otorgue la escritura pública del contrato de que hace mérito la misma ejecutoria, dentro del término de veinte días; publíquese esta providencia y la demanda que la motiva, por el Diario Oficial.—Pedro Zumbado.—Julian Segura U.—Manuel Valerin.

Es conforme.

Alcaldía 2ª.—San José, octubre 24 de 1881.

PEDRO ZUMBADO GUZMAN.

Nap. Umaña.—Manuel Valerin.

JUAN DIEGO BONILLA, Juez del Crimen y Auditor de Guerra de esta Provincia.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Carlos Hernández, contra quien he proveído el auto que dice así: "Juzgado del Crimen. San José, a las doce del día catorce de octubre de mil ochocientos ochenta y uno. De acuerdo con el art. 730, Código de Procedimientos, declárase haber lugar a formación de causa contra Carlos Hernández, por el delito de lesiones a Ramon Mesañ: Redúzcasele a prisión y revégasele nombre defensor, dese cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de la Cárcel.—Juan D. Bonilla.—Napoleon Zeledon.—Leon Guevara."—En consecuencia prevengo al reo se presente a las cárceles de esta Ciudad, dentro del perentorio término de diez días; apercibido de que sino lo hiciera se le declarará rebelde y se le juzgará como a tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo; y las personas particulares, de indicar el lugar en que se oculta.

Juzgado de 1ª Instancia del Crimen de la Provincia de San José.

JUAN D. BONILLA.

Manuel A. Bonilla.—José M^a González.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernacion de la Comarca de Limon.

Se recuerda a este vecindario el debido cumplimiento al acuerdo n° 1º de esta Gobernacion, dictado en 2 de julio último y publicado en el "Diario Oficial" de 7 del mismo, en que se dispone que los dueños de solares procediesen a cerrarlos en el término de un mes.

Por pura equidad se les concede un nuevo plazo de quince días, que se contarán desde la publicación de esta orden en el "Diario Oficial;" en la inteligencia de que el dueño de solar que en dicho término no cumpliera con lo mandado, quedará incurso en la multa de veinticinco pesos y apercibido además, de que se le seguirá el procedimiento legal que corresponda.

Trascurrido dicho término, el Agente Principal de Policía exigirá la multa a los dueños que no hubieren cumplido, y pasará a esta Gobernacion un exacto conocimiento de los solares que no estuvieren cerrados, para lo que proceda.

Noviembre 12 de 1881.

P. ACOSTA.

En esta fecha se ha dictado por esta Gobernación el acuerdo siguiente:

Deseario establecer el equilibrio conveniente y necesario, en las rentas de los fondos Municipales, conciliando con prudente economía los egresos con los ingresos, á fin de poder dedicar mensualmente el sobrante despues de cubiertos los gastos ordinarios á la amortizacion de los créditos pasivos pendientes; y no existiendo conocimiento de los que quedaran sin solventar á la salida de mi antecesor el Señor Don José Monge Réyes, suplico á todos los que tuvieren alguna acreencia pendiente contra los referidos fondos, se sirvan presentarse en esta Gobernación con los documentos que los acrediten, en el término de quinto día, á fin de tomar el debido conocimiento de ellos, y disponer su pago en el orden justo que correspondiere en la inteligencia de que el que no se presentare, dentro de dicho término, será postergado su pago.

Gobernación de la Comarca.—Limon, á 5 de noviembre de 1881.

P. ACOSTA.

REVISTA EXTERIOR.

Telegrama.

Puntarenas, noviembre 22.—En Colon ha habido un incendio.—Se calcula en unos \$ 60,000.—El incendio ha sido intencional.—Dícese que el Príncipe de Bismark se ha retirado.—En Kingston Jamaica, ocurrió el día 9 un incendio.— Los insurgentes en Argel han sido completamente derrotados.— En Francia ha habido cambio de Gabinete, del que es Presidente Gambetta. El ex-Presidente García Calderon fué arrestado por las Autoridades Chilenas Calderon fué trasportado con su ministro Gálvez á bordo del "Cocharne" y conducidos á Pisco.—El Gral. Mon-

tero que debía suceder á Calderon, fué asesinado por sus oficiales.— Los trabajos del Canal de Panamá, marchan con actividad.

Entrevistas.

—Esta tarde (4 de octubre), ha sido recibido por S. M. el Rey de España, el Presidente de la República de Costa-Rica, General Guardia, á quien acompañaba su Ministro Plenipotenciario en Paris y en esta Corte.

Ayer por la mañana, 5 de octubre se dignó S. M. el Rey, visitar de incógnito al Presidente de la República de Costa-Rica, General Don Tomas Guardia, que se hospeda en el hotel de la Paz.

La entrevista entre los dos Jefes de Estado ha durado unos veinte minutos.

S. M. el Rey vestía de levita y no llevaba ninguna insignia ni acompañamiento.

—Pontafel, 29 de octubre, [8 mañana]. Los reyes de Italia acaban de llegar al territorio austriaco. Una gran multitud de austriacos é italianos los esperaba en la frontera. Durante toda la noche ardieron grandes hogueras y se erigió un inmenso arco triunfal sobre la misma línea fronteriza. Bandas de música tocaban los himnos nacionales de las dos naciones, cuyas banderas entrelazadas ondeaban por todas partes.

El tren real llegó con una hora de retraso y cuando el sol brillaba ya en el horizonte, lo que hizo inútil la iluminación proyectada. Al avanzar el tren fué saludado por las baterías de Pontafel y por las aclamaciones del pueblo. El rey Humberto fué el primero en bajar del tren y sobre el andén lo esperaba el conde Pejasevich, quien le dirigió frases de bienvenida en nombre del emperador. El rey le contestó en alemán, expresando el placer que le cau-

saba su viaje y su llegada al territorio del Austria.

La reina Margarita fué saludada por todos los distinguidos austriacos allí presentes, que besaron su mano, y al bajar del coche oyó las frases de bienvenida que le dirigió el conde Wilzeck, nombrado por la emperatriz para recibir en su nombre á la reina de Italia. S. M. y el conde hablaron en italiano.

Cuando los reyes y la comision imperial entraron en la estacion, la hija del jefe de correos, una hermosa niña húngara, presentó un ramo de flores á la reina, quien lo aceptó con frases afentuosas pronunciadas en alemán.

Un incidente curioso fué la presentación del general italiano conde de Robilant, que perdió el brazo izquierdo en la batalla de Novara, al general austriaco conde Pejasevich, cuyo brazo derecho quedó en el campo de batalla de Sadowa. Ambos veteranos se estrecharon cordialmente las manos. Los reyes permanecieron un cuarto de hora en la estacion de Pontafel y el tren partió en medio de las aclamaciones y de los vivas del pueblo.

A las nueve de la mañana almorzaron los reyes en Villach; permanecieron de dos á tres de la tarde en Murzschlag y llegaron á Viena al anochecer. En todas las estaciones se habian levantado vistosos arcos de triunfo adornados con banderas, inscripciones y gallardetes.

Viena, 28 de octubre.—La emperatriz de Austria llegó esta mañana de Pesth, acompañada por el baron Popca, la condesa de Fürstemberg y su hija y dos damas de su servidumbre. La reina Margarita acompaña al Rey Humberto en su viaje á esta capital por invitación especial de la emperatriz.

Los reyes de Italia llegaron á Viena esta noche. En la estacion los espera-

ban el emperador y el príncipe heredero Rodolfo. La entrevista fué por extremo afentosa. Ambos monarcas se abrazaron y besaron cordialmente. Un coro cantó el himno nacional italiano y las reales personas se dirigieron con su séquito al Hof-Burg. Los reyes fueron presentados á la emperatriz en el palacio imperial. Su recepcion por el pueblo al cruzar las calles de Viena fué muy entusiasta.

—El ocho del actual octubre tuvo efecto en Cáceres la entrevista de los reyes de las dos Potencias que forman la península ibérica. El motivo de ella era, como saben nuestros lectores, la inauguración de la línea férrea que, pasando por Cáceres, une á las dos capitales de ambos reinos, disminuyendo el tiempo que hoy se emplea por la línea de Badajoz.

El rey de España vestía uniforme de capitán general y banda tricolor con los colores de las órdenes de Portugal, y Don Luis uniforme de almirante con la banda de la Torre y la espada y el Toison de Oro. Los dos monarcas se abrazaron cariñosamente y conversaron largo rato en Valencia de Alcántara, punto al que llegaron los respectivos trenes y donde almorzaron juntamente con los individuos de su séquito.

Terminado el almuerzo se puso en marcha el tren real con direccion á Cáceres; siendo numeroso el séquito que acompañaba á ambos monarcas.

—La recepcion en Cáceres fué entusiasta. Don Alfonso es el primer rey que visita aquella capital despues de haberlo hecho Felipe II. Los soberanos presenciaron la bendicion de las locomotoras y de allí se dirigieron á la iglesia de santa Maria donde se cantó un solemne *Te Deum*, y desde dicho magnífico templo gótico á la casa consistorial, donde se preparó un digno hospedaje á los reyes.

LEGAJO CXC.

FRANCISCO MUÑOZ CHACON PIDE SER AMPARADO É RESTITUIDO EN LA ENCOMIENDA DE LOS INDIOS UXARRACÍS Y BAGACÍS DE QUE FUÉ DESPOJADO POR ALONSO DE ANGUCIANA, GOBERNADOR QUE FUÉ DE LA PROVINCIA DE COSTA-RICA—JUEZ, EL ILUSTRE SEÑOR DIEGO DE ARTIEDA—ESCRIBANO, FRANCISCO PAVON—1577 AÑOS.

En Granada á veinte é dos dias del mes de abril de setenta y ocho años, ante el ilustre señor Joan Ordóñez de Castillo, teniente de gobernador en esta ciudad, la presenté el contenido.

Ill^{te} Señor—Francisco Morillo, vecino desta ciudad, en nombre de Francisco Muñoz Chacon, vecino de la ciudad de Cartago, provincias de Costa-Rica, y por virtud de su poder, de que hago presentacion, digo que en la ciudad de Cartago el dicho mi parte, ante el señor gobernador Diego de Artieda, pidió ser amparado en la posesion de los pueblos de los *Uxarracís* y *Bagacís*, que en nombre de Su Mag, poseia por virtud del testimonio de posesion que presento, de lo cual el dicho señor gobernador mandó dar traslado á Peralonso de las Alas, con el cual se litigó sobre el interdicto *recuperandi* y despojo de los dichos indios fecho por persona privada con violencia y fuerza manifiesta y privadamente, y tuvo auto en su favor, del cual la parte contraria se agravió y apeló para la Real Audiencia de los Confines: y puesto que se presentó en grado de apelacion, conforme á la ordenanza, y está el pleito concluso para definitiva, y la parte contraria sacó el proceso y no se ha presentado con él en la dicha Real Audiencia, y de presente soy informado que el proceso original está en esta ciudad, que le traxo á ella Francisco Pavon, escribano de aquella gobernación de Costa-Rica, que está en poder de Bernaldino de Miranda, vecino desta ciudad: y porque el dicho mi parte quiere seguir su justicia sobre el dicho despojo fecho privadamente y por persona privada, en la dicha Real Audiencia.

mandó citar las partes en forma, las cuales estando presentes, yo el presente escribano las cité, los cuales se dieron por citados, y lo firmó de su nombre: testigos los dichos—(f.) Al^o Perez—Ante mí—(f.) Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de govern.

Visto este proceso y causa, de la una parte el oficio de la justicia real, é de la otra Francisco Magariño, Francisco de Fonseca é Juan Barbosa, sobre haber leído cierto libelo que hizo un Domingo Ximenez, é no habello querido prender, é dalle favor é ayuda, sabiendo que iba huyendo, é por otros delitos, segun se contiene en la cabeza del proceso.

Fallo que debo de condenar y condeno, por lo que por este proceso resulta contra ellos, en la prision por pena y en las costas deste proceso, la tasacion de las cuales en mí reservo: é juzgando, así lo pronuncio é mando é firmo de mi nombre—(f.) Al^o Perez.

Dada é pronunciada fué esta dicha sentencia por el dicho señor Alonso Perez que en ella firmó su nombre, en Cartago, á diez y ocho dias del mes de hebrero de mill é quinientos é setenta é cinco años: siendo testigos Bartolomé Davila é Pedro de Cáceres—Ante mí—(f.) Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de govern.

Y luego incontinentemente notifiqué lo suso dicho á los dichos Juan Barbosa, Francisco de Fonseca é Francisco Magariño en sus personas: testigos Sancho Perez é Pedro Estévan de Buenaño—Doy fe dello—(f.) Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de govern.

É despues de lo suso dicho, á treinta dias del mes de marzo de mill é quinientos é setenta é cinco años, el muy magnífico señor capitán Juan Romo, por virtud de la dicha remision que le fué hecha, dixo que, usando de ella, hacia é hizo cargo y cabeza de proceso al dicho Estévan de Mena de lo que por esta informacion sumaria contra él resulta, para que se descargue dentro del término ordinario: é lo firmó: siendo testigos Miguel Sanchez é Pedro de Álvarez—(f.) Juan Romo.

Y luego incontinentemente, yo el presente escribano lei é notifiqué lo suso dicho al dicho Estévan de Mena en su persona, el cual dixo que negaba é nego el cargo que le está fecho, y concluia para probar: é lo firmó de su nombre: testigos los dichos—(f.) Estévan de Mena.

Por la tarde hubo corrida de toros, no obstante lo desahogado del tiempo y la lluvia incesante que caía. La empresa constructora del ferro-carril obsequió á sus SS. MM. con un suntuoso y bien servido banquete, á cargo de la casa de Lhardy, de Madrid.

Terminado el banquete, conferenciaron los Reyes entre sí, y luego á presencia de sus Ministros. En esa conferencia se habló de política internacional en cuanto interesa á ambos reinos, que han afirmado de nuevo los lazos de amistad que los une hace tiempo.

Los Reyes se separaron aquella misma noche, regresando Don Luis á Lisboa y Don Alfonso á Madrid.

[De las Novedades.]

SECCION CIENTIFICA

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José

Noviembre 21			
Termómetro centígrado			
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Term. medio.
19,	21, ⁵⁰	20	20, ⁵⁷
Viento.			
NE.	NO.	NO.	
Estado de la atmósfera.			
Claro	Oscuro.	Oscuro.	
Barr. en milímetros: term. medic. 696, ²⁰			
Lluvia:—5 h. 30 m. de duración.			

SECCION DE AVISOS.

SIROPES.—\$ 2-50 docena devolviendo el envase.—\$ 3-25 docena con envase.—Cervecería Nacional. 26 v. 6.

Exámen público.

El que debe rendir la clase de Derecho Público, en el presente año, tendrá lugar en el local de costumbre, á las 6 p. m. del día de mañana, sostenido por el alumno Don Carlos Sáenz.

Secretaría de la Universidad. San José, noviembre 22 de 1881.

F. HERRERA.

AVISO.—Se alquila la pieza de esquina en el piso bajo de la casa del Licenciado Don José Ana Herrera, que ocupaba la pulpería "La Lora". En la misma casa se vende maíz viejo perfectamente bueno.—San José, noviembre 22 de 1881. 3 v. 1.

A la mejor postura

Se rematarán en mi oficina, calle del Laberinto, tras la Catedral, á las 12 del día 26 del mes en curso, las fincas siguientes, todas contiguas y situadas en el barrio del Mojon de esta Ciudad, como 700 varas al Este de la Estacion de la misma:

1º.—Un cafetal como de 3,250 varas cuadradas, con dos casas, una nueva y otra vieja, conteniendo la primera dos piezas de cañon, un caedizo, un corredor y una cocina; valuado el todo en \$ 800.

2º.—Un cafetal con algo de caña de azúcar, como de 1,100 varas cuadradas; valuado en \$ 100.

3º.—Otro cafetal como de 1,300 varas; valuado en \$ 50-00.

Dichas fincas pertenecen al Señor Hipólito Muñoz Mata, y se hallan entre la vía férrea y la calle del Mojon.

San José, noviembre 7 de 1881.

PEDRO PÉREZ ZELEDON.

8 v. 6.

SE VENDE, una finca en el Laberinto de esta Ciudad, de 4 manzanas poco más ó menos; de éstas, una y tres cuartas ocupadas con patio de beneficiar café, enlosado, pilas, trillias, retrillas, rueda hidráulica y demás accesorios; el resto con dos manzanas sembradas de café en muy buen estado.

Para precio y condiciones dirigirse á

MAURO FERNÁNDEZ.

San José, setiembre 22 de 1881.

26 v. 14.

LA AMISTAD.—El que suscribe ha trasladado su establecimiento de lavandería de sombreros á la esquina Noroeste del Mercado; tambien alquila piezas de habitacion desde tres pesos hasta quince.

Para pormenores dirigirse á la misma lavandería.—JUAN RAFAEL CASTRO S. 3 v. 2.

AVISO.—El día veintitres del corriente á las once de la mañana darán principio en la santa iglesia Catedral, los ejercicios para niños con el objeto de prepararlos para la confesion y comunión, á fin de que puedan ganar el Santo Jubileo Extraordinario. Se suplica á los padres de familia y Directores de Colegios, manden los niños á la hora indicada, durante los días 23, 24, 25 y 26.

San José, noviembre 18 de 1881.

EL CURA.

AVISO.—Tenemos el gusto de poner en conocimiento de nuestros favorecedores y del público en general, que hemos trasladado nuestra galería fotográfica, á la casa de Don Francisco Pinto, número 25, calle de la Catedral, una cuadra al Norte de la Iglesia del Carmen. Nos prometemos hacer muy buen trabajo, pues el nuevo local nos presenta muchas facilidades, y además hemos recibido últimamente materiales y utensilios nuevos.

San José, noviembre 7 de 1881.

BUDD & PENNY.

12 v. 4.

OPORTUNIDAD.—La casa n.º 11 calle del Teatro, que es de una perspectiva agradable, ofrece todas las comodidades para alojarse confortablemente una familia; se vende muy barata á condiciones favorables al comprador, por tener que ausentarse su dueño.—Para los pormenores del contrato dirigirse á la indicada casa. 3 v. 3.

AVISO.—Jesús Cartín, de Heredia vende aventadores de café mejorados por él; separa cuatro clases, y los vende á precios moderados.—El que los necesite puede verlos en Heredia en su casa y en San José, los sábados en la Plaza de la Merced.

San José, octubre 31 de 1881. 3 v. 3.

AVISO.—Competentemente autorizado ofrezco en venta ó alquiler, á la mejor postura, el parío de beneficiar café del comercio á bienes de Don José María Prado, situado en el barrio de la "Sabanilla" de esta Ciudad. El 15 de noviembre próximo, quedará cerrada la licitacion, y las propuestas pueden dirigirse al Lic. Don Mauro Fernández, ó á mí, indistintamente.

San José, octubre 25 de 1881.

PEDRO PÉREZ ZELEDON.

15 v. 8

LUIS BENGOCHEA.—Vende Ladillos Teja, y Petatillo. [NOTA] La teja no se pasa. Setiembre 6 de 1881.

26 v. 17

Carretera del Norte.

Tengo el gusto de poner en conocimiento del público, que he abierto un establecimiento de posada en la Laguna cerca del Rio Suco, donde los pasajeros de Limon encontrarán las comodidades apetecibles; además soy dueño de la caballeriza del Sur, Calle de la Trunca, que perteneció á Don Elías Rivas, y en ella se encuentran magníficas bestias de alquiler para paseo, viajes y de carga, á precios módicos.

Para cualquier arregio se me hallará en la caballeriza: anunciada ó en mi establecimiento de palpería frente al Doctor Don Pánfilo Valverde.—San José, noviembre 17 de 1881.—ESTANISLAO MARTÍNEZ. 10 v. 2.

MUSICA para piano, á dos y cuatro manos y para piano y violin, vendo á precios módicos.—LUIS GREWE. 5 v. 3

EL JUICIO.—Para celebrarlo, ofrezco, á precios módicos, pólvora fina, ordinaria y labrada con esmero, para toda clase de fiestas y diversiones.

Los que deseen hacer un buen negocio, ocurran á mi habitacion antes del cataclismo.—Heredia, noviembre 13 de 1881.

SILVERIO CHAVERRI.

9 v. 5

SE COMPREN y venden cápsulas de revolvers americanos.

San José, setiembre 29 de 1881.

"LA COLORADA"—26 v. 19.

Y luego incontinentemente, visto por el dicho señor Juan Romo que este negocio y causa está concluso para prueba por parte del dicho Estévan de Mena, dixo que lo avia é ovo por concluso para dar en él sentencia de prueba: é lo firmó: testigos los dichos.—[Hay una rúbrica].

Visto &—Fallo que debo recibir é recibo este pleito y causa á la prueba de lo en él dicho y alegado, y de aquello que probar y averiguar convenga á cada una de las partes, salvo jure impertinentium et non admittendorum, con término de seis dias cumplidos primeros siguientes, con las citaciones y apercibimientos necesarios, y juzgando así lo pronuncio é mando—(f.) Juan Romo.

Dada é pronunciada fué esta dicha sentencia por el dicho señor capitán Juan Romo que en ella firmó su nombre, en la dicha cibdad del Espíritu Santo, á treinta dias del mes de marzo del dicho año: testigos los dichos.

Y luego incontinentemente, por el presente escribano leí é notifiqué la dicha sentencia de prueba al dicho Estévan de Mena en su persona, el cual dixo que daba é dió por jurados... (roto) informacion, como si oviese... é renunció los términos... y lo firmó—(f.) Estévan de Mena.

Y luego el dicho señor Juan Romo dixo que avia é ovo por renunciada dicha publicacion con la mitad del término probatorio, é mandó dar traslado á las partes de las probanzas en esta causa hechas, para que aleguen de su justicia: é lo firmó: testigos los dichos.—[Hay una rúbrica].

Y luego incontinentemente yo el presente escribano leí é notifiqué lo suso dicho al dicho Estévan de Mena en su persona, el cual dixo que renunciaba é renunció el término de la publicacion é concluía definitivamente, é lo firmó: testigos los dichos—[f.] Estévan de Mena.

É despues de lo suso dicho, en el dicho dia, mes y año suso dicho, vista la conclusion de la parte, dixo que avia é ovo este pleito y causa por concluso para dar en él sentencia definitiva para luego é para cada dia que feriado no sea, é mandó citar las partes en forma, é se dieron por citados, y lo firmó de su nombre: testigos los dichos.—[Hay una rúbrica].

En el pleito ques entre partes, de la una el oficio de la justicia real, é de la otra Estévan de Mena, sobre haber leído cierto libelo que hizo un Domingo Ximenez. é no avello

querido prender, é avelle dado favor é ayuda sabiendo que iba huyendo, é por otros delitos, segun se contiene en la cabeza de proceso,

Fallo que debo de dar é doy por libre al dicho Estévan de Mena de lo que se le imputa por este proceso, é por causas que á ello me mueven le condono en las costas: y así lo pronuncio é mando, juzgando en estos escritos, é por ellos lo firmo de mi nombre—(f.) Juan Romo.

Dada é pronunciada fué esta dicha sentencia por el dicho señor capitán Juan Romo que en ella firmó su nombre, en la dicha cibdad del Espíritu Santo, á treinta dias del mes de marzo del dicho año: testigos Miguel Sanchez y Pedro de Álvarez—Ante mí—(f.) Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de goberno.

É despues de lo suso dicho, en el dicho dia, mes y año suso dicho, yo el presente escribano leí é notifiqué la sentencia de suso al dicho Estévan de Mena en su persona—Doy fee dello—(f.) Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de goberno.

Francisco Sanchez, procurador de causas desta Real Audiencia... (roto) Anguciana, gobernador de la provincia de Costa-Rica... contra ciertos vecinos del asiento de Aranjuez... y fulminó este proceso, el cual me... para que lo presentase ante Vra. Al., y se le diese al Licdo. Francisco Vazquez, vuestro fiscal, para que, en nombre de vuestro real fisco, pida lo que convenga contra los culpados— Á Vra. Al. suplico lo haya por presentado y mande se entregue al dicho fiscal—Otro sí suplico á Vra. Al. se me mande dar testimonio de la presentacion—(f.) Franco. Sanchez.

En la cibdad de Santiago de la provincia de Guatemala, á doce dias del mes de diciembre de mill é quinientos é setenta y cinco años, estando en audiencia pública el ilustre señor Licenciado Xpóval. de Axcoeta, oidor desta Real Audiencia, por parte de Francisco Sanchez, procurador, fué presentada esta peticion, é por el dicho señor oidor vista, dixo que los avia por presentados é se lleve al fiscal, é se le dé el testimonio que pide— [f.] Pablo de Escobar.